



Universidad
Nacional
Francisco Luis
Espinoza Pineda

**Informe final de investigación para optar al título de Licenciado
en Derecho**

**Eficacia Jurídica en el cálculo de pensión alimenticia
según la ley 870 en el Juzgado Local único de San Juan
de Limay, Estelí, I Semestre 2024**

Autores

Br. Angie Eileen García Lazo

Br. Pedro José Ibarra Rivera

Tutor

M.Sc. Sandy Maritza Ramírez Castillo

Estelí, agosto 2025

Este informe final de investigación fue aceptado en su presente forma por la oficina de Investigación de la Dirección de Ciencias Agropecuarias (DCA) de la Universidad Nacional Francisco Luis Pineda (UNFLEP) y aprobado por el honorable comité evaluador nombrado para tal efecto, como requisito parcial para optar al título de **LICENCIADO EN DERECHO**.

Tutor

M.Sc. Sandy Maritza Ramírez Castillo

Miembros del Comité

M.Sc. Ligia Leonor Muñoz Flores

M.Sc. Sayda Yadira Flores Toruño

M.Sc. María Alicia González Casco

Sustentantes:

Br. Angie Eileen García Lazo

Br. Pedro José Ibarra Rivera

ÍNDICE

Contenido

Página

ÍNDICE DE TABLAS.....	i
ÍNDICE DE FIGURAS.....	ii
ÍNDICE DE ANEXOS.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	vi
RESUMEN.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. ANTECEDENTES.....	3
III. JUSTIFICACIÓN.....	5
IV. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	7
V. OBJETIVOS.....	9
5.1. Objetivo General.....	9
5.2. Objetivos específicos.....	9
VI. MARCO TEORICO.....	10
6.1. Generalidades de Familia.....	10
6.2. Características de la familia.....	12
6.3. Fuentes del derecho de la familia.....	13
6.4. Los alimentos.....	14
6.5. Pensiones alimenticias.....	16
6.6. Autores involucrados en el Derecho de Familia.....	19

VII PREGUNTAS DIRECTRICES	22
VII. DISEÑO METODOLÓGICO.....	23
7.1. Ubicación geográfica.....	23
7.2. Tipo de paradigma de investigación.....	23
7.3. Enfoque de la investigación	24
7.4. Según su nivel de amplitud	24
7.5. Población y muestra	25
7.6. Definición de variables con su operacionalización	26
7.7. Técnicas y documentos para la recolección de datos	28
7.8. Confiabilidad y validez de los instrumentos	29
7.9. Procedimientos para el análisis de datos.	29
7.10. Consideraciones éticas	29
VIII. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	31
IX. CONCLUSIONES	42
X. RECOMENDACIONES	44
XI. BIBLIOGRAFIA	45
XII. ANEXOS	48

ÍNDICE DE TABLAS

Contenido	Página
Tabla 1. Muestreo	25
Tabla 1. Matriz de operacionalización de variables.....	26
Tabla 3. Mecanismo jurídico	40

ÍNDICE DE FIGURAS

Contenido	Página
Figura 1. Análisis del cumplimiento de los procesos	31
Figura 2. Experiencia en el proceso legal de pensión alimenticia.....	32
Figura 3. Cantidad asignada para la pensión alimenticia.	33
Figura 4. Aspectos relacionados con la duración del proceso de pensión alimenticia.....	34
Figura 5. Asistencia y apoyo recibido durante el proceso legal	35
Figura 6. Sistema de pago para recibir o pagar la pensión alimenticia	36
Figura 7. Cambios significativos a partir de la asignación de la pensión alimenticia.....	37
Figura 8. Eficiencia del sistema de pensión alimenticia.....	38

ÍNDICE DE ANEXOS

Contenido	Página
Anexo 1. Ubicación geográfica	48
Anexo 2. Entrevista	49
Anexo 3. Encuesta.	51
Anexo 4. Matriz revisión documental	52
Anexo 5. Galería de fotos	53

DEDICATORIA

Este trabajo representa no solo el esfuerzo y la dedicación de años de estudio, sino también el apoyo incondicional de quienes han estado a mi lado en este camino.

A mi familia, el pilar fundamental en mi vida, que con su amor, paciencia y fe en mí me han motivado a seguir adelante, incluso en los momentos más difíciles. Gracias por su comprensión, por cada palabra de aliento y por ser mi refugio cuando la carga parecía demasiado pesada.

A mis compañeros, quienes con su apoyo, compañía y solidaridad me recordaron que el camino se hace más llevadero cuando se comparte. Su presencia ha sido clave en este proceso, y este logro también les pertenece.

Finalmente, dedico este trabajo a mi propia perseverancia y a cada sacrificio que me ha traído hasta aquí. Hoy cierro un capítulo, pero con la certeza de que es solo el inicio de nuevos desafíos y aprendizajes.

Con gratitud y emoción, **Angie.**

DEDICATORIA

Con todo mi corazón, dedico esta tesis a mis queridos padres, quienes han sido mi mayor inspiración y mi fuerza inquebrantable. Gracias por su amor infinito, por creer siempre en mí y por enseñarme que los sueños se alcanzan con esfuerzo y dedicación. Este logro es tan suyo como mío.

A mis profesores, que no solo compartieron su conocimiento, sino también su pasión y paciencia, guiándome con sabiduría en cada paso de este camino. Su ejemplo ha dejado una huella imborrable en mi vida y en mi formación.

Y a mi compañera de trabajo, mi compañera de batallas diarias, gracias por estar a mi lado en los momentos de cansancio y duda, por animarme a seguir adelante y por ser un pilar fundamental en esta etapa. Su apoyo ha sido un regalo invaluable.

A todos ustedes, mi más profundo agradecimiento y cariño. Esta tesis es un reflejo del amor y la dedicación que me han brindado.

Con gratitud y emoción, **Pedro**

AGRADECIMIENTO

Agradecemos primeramente a Dios, por guiarnos, fortalecernos y permitirnos culminar con éxito esta etapa tan significativa en nuestra formación académica.

A nuestras familias, por su amor, comprensión y apoyo incondicional a lo largo de todo este proceso. Su confianza en nosotros y sus palabras de aliento fueron fundamentales para no rendirnos.

A nuestros docentes y asesores, por compartir su conocimiento y acompañarnos con paciencia y compromiso. En especial, agradecemos a nuestra tutora M.Sc. Sandy Maritza Ramírez Castillo, por su orientación académica, sus valiosos aportes y su disposición para guiarnos en el desarrollo de esta investigación.

A las autoridades y personal del Juzgado Local Único de San Juan de Limay, Estelí, por su colaboración y apertura al brindarnos la información necesaria para la realización de este estudio.

A nuestra alma máter, la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda, por habernos brindado la oportunidad de formarnos profesionalmente en un ambiente académico comprometido con la excelencia, la ética y el desarrollo integral. Gracias a su cuerpo docente, recursos institucionales y principios formativos, hemos adquirido no solo conocimientos técnicos, sino también valores que guiarán nuestro ejercicio profesional. Esta tesis es el resultado del esfuerzo compartido entre nosotros y la educación de calidad que esta casa de estudios nos ha proporcionado.

RESUMEN

Este estudio analiza la eficacia jurídica del cálculo de pensión alimenticia conforme a la Ley 870 (Código de Familia) en el Juzgado Local Único de San Juan de Limay, Estelí, durante el primer semestre de 2024. La Ley 870 establece un régimen jurídico para las relaciones familiares y fija criterios específicos para la determinación de pensiones alimenticias, considerando el salario del alimentista y la cantidad de hijos. Sin embargo, en la práctica, su aplicación enfrenta limitaciones debido a la falta de información sobre la masa salarial y a la rigidez en la implementación de los porcentajes establecidos por la ley. El proceso judicial de tasación de pensión en este municipio se desarrolla en fases estructuradas, priorizando la conciliación como mecanismo de resolución. A pesar de este enfoque, persisten desafíos. Las madres, principales demandantes, perciben que las pensiones resultan insuficientes y que los procesos son lentos, mientras que los funcionarios judiciales reconocen limitaciones estructurales y de recursos que afectan la efectividad del sistema. Esta situación evidencia una tensión entre la intención legal de proteger los derechos de la niñez y la realidad operativa del sistema judicial. En respuesta a estos hallazgos, se propone la implementación de reformas estructurales orientadas a fortalecer el sistema de pensión alimenticia. Entre las acciones sugeridas están el nombramiento de peritos especializados, la mejora de la situación económica general, el establecimiento de valores de pensión más equitativos, y el impulso de la conciliación como vía preferente. Estas medidas permitirían avanzar hacia un sistema más justo, accesible y eficaz, que garantice plenamente los derechos de los menores y cumpla con su función social y legal de protección familiar.

Palabras clave: Pensión alimenticia, tasación de pensión, eficacia jurídica, protección de menores.

I. INTRODUCCIÓN

El Derecho de familia está regulado por la ley 870 (Código de Familia), el que vela por las relaciones intrafamiliares, en este se establece el régimen jurídico con el que se trabaja dicha materia, regulando la vida de la familia entre conyugues, padre, madre e hijos u otras personas que tengan un grado de parentesco. Por lo que, se expresan todos los procesos relacionados a derechos y obligaciones que se apliquen en esta materia.

Uno de los procesos con mayor aumento dentro de los juzgados y tribunales, son las demandas de pensión alimenticia; siendo las madres generalmente quienes inician este proceso, con el objetivo de garantizar las necesidades básicas de sus hijos e hijas y adolescentes, ya que en el Código de Familia, en Libro cuarto (Asistencia Familiar y tutela), Capítulo II (Criterios de determinación de la pensión alimenticia) da los aspectos que se deben considerar para fijar la pensión alimenticia y establecer la tasa de la pensión alimenticia.

La ley 870 aprobada el 24 de junio de 2014 Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 190 del 08 de octubre de 2014, toma como base el salario del alimentista, reflejando criterios para su aplicación siendo el 25% para aquel padre o madre cuyo trabajo no es estable, y estableciendo porcentajes graduales de acuerdo con la cantidad de hijos e hijas y adolescentes, para aquellos padres que sí tengan un salario fijo; No obstante, al momento de la práctica, seguir lo establecido en la ley 870, se torna un tanto ineficiente, ya que, la falta de conocimiento de la masa salarial del alimentista ocasiona que al momento de calcular la pensión alimenticia a través de porcentajes, no siempre se cumpla con el objetivo de este proceso, el cual es garantizar el cumplimiento de las necesidades básicas del menor.

A tenor de la situación que se describe en este documento, aparece la necesidad de indagar sobre el estado actual en materia de pensiones alimenticias en el Juzgado Local de San Juan de Limay, Estelí. El cual contribuirá a la estructuración de un mecanismo jurídico que garantice un equilibrio en la asignación de recursos económicos para la manutención de los menores de edad.

El presente trabajo busca analizar la eficacia jurídica en el cálculo de pensión alimenticia según la ley 870 en el Juzgado Local Único de San Juan de Limay, Estelí, I trimestre 2024.

II. ANTECEDENTES

El incremento radical de los procesos de pensiones alimenticias es uno de los actos más notorios que se han podido ver en materia de derecho de familia, a nivel mundial, ocasionando que esto sea una excelente base para temas de investigación de monografías, tesis, revistas y demás medios bibliográficos. A pesar de esto, dentro del territorio nacional, ha sido poco investigado, y a nivel local, no existen ningún trabajo investigativo, esto limita el poder implementar estrategias que ayudan a una mayor eficacia para la tasación de la pensión alimenticia dicho esto, los antecedentes utilizados como referencia a lo largo de este estudio son de carácter nacional e internacional. En lo referente se han citado una serie de estudios, entre los que se pueden mencionar los siguientes:

(Yangua Y. B., 2022) Tumbes, Perú, en su tesis titulada, **“Pensión alimenticia y la afectación del derecho del menor en el distrito judicial Tumbes 2020”**. Esta investigación tiene como objetivo, describir de qué forma la pensión alimenticia afecta los derechos del menor alimentista. Enfocándose en determinar cómo los fallos de los jueces afectan radicalmente, los derechos de los niños, niñas o adolescentes. Realizó una investigación, cualitativa-cuantitativa a través de encuestas con preguntas en las que las respuestas ya estaban determinadas, dando como resultado, que los fallos se establecen según lo expresado en la legislación local de la materia, otorgando pensiones porcentuales basadas en el salario del obligado. Del trabajo investigativo se concluye que la falta de parámetros genera que las pensiones fijadas para los pensionados no suplan las necesidades básicas del menor, siendo este en la mayoría de los casos quienes termine perjudicado.

Darce (2021) León, Nicaragua, en su informe monográfico titulado **“Análisis jurídico de la Pensión Compensatoria, a la luz de la Ley 870, Código de Familia de la República de Nicaragua, aplicado a la sentencia 036-2015”** Que tiene por objetivo “realizar un análisis jurídico de la Pensión Compensatoria, a la luz de la Ley 870, Código de Familia de la República de Nicaragua,” a través de una investigación analítica de la sentencia 036-2015” en la que se llega a la conclusión que, Los juzgados y tribunales de familia, son las personas

que la ley les otorga la autoridad para garantizar el acceso al cumplimiento de las pensiones compensatorias.

Grimaldo Centeno Patricia (2020) Cusco, Perú en su tesis titulada, **“Criterios legales de determinación del monto de la pensión de alimentos en la provincia de la convención, Cusco 2019”** en el cual realiza una investigación cualitativa-descriptiva, con el objetivo de determinar la manera de aplicación de los criterios legales de determinación del monto de la pensión de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados de la provincia de La Convención, Cusco 2019, llegando a la conclusión que, los jueces no tienen uniformidad al momento de fijar una pensión alimenticia, esto debido a la falta de parámetros a tomar en cuenta al momento de calcular la pensión.

III. JUSTIFICACIÓN

La pensión alimenticia, dentro del derecho de familia, es el método más implementado que resguarda las necesidades básicas de los hijos cuando los padres se separan, o uno de ellos no se responsabiliza con sus obligaciones con el menor. La ley 870 (Código de la Familia) en su artículo 323 y 324 refiere sobre los criterios para fijar la pensión alimenticia y formas para tasar la pensión alimenticia, a través de montos porcentuales según la cantidad de hijos que se trate.

Sin embargo, al tener una tasa establecida sobre la pensión alimenticia, se descuida el objetivo principal de esta figura jurídica, que es asegurar el cumplimiento de las necesidades básicas del menor, debido a la ausencia de un parámetro para el cálculo, genera limitaciones al momento de fijar la pensión, llevando en ocasiones a resoluciones no proporcionales para algunas de las partes, en las que a veces el beneficiario, recibe más o menos de lo necesario para cubrir las necesidades básicas insatisfechas.

Ante este desequilibrio en el momento de establecer lo preciso en la distribución de pensión alimenticia, que mandata la ley 870, se hace necesario el contar con un mecanismo que garantice el cálculo preciso del subsidio económico correspondiente.

En materia de derecho de familia es muy poco lo que se ha investigado y propiamente sobre la pensión alimenticia, la cual con su asignación busca equiparar la brecha social que existe una vez disuelto el vínculo matrimonial, donde los hijos fruto de esta unión quedan sin garantías y condiciones económicas que vienen en detrimento de su calidad de vida.

De igual manera, esta investigación se pretende que sea un referente para los futuros casos de tasación de pensión, calculadas de una manera justa y proporcional donde, prime el interés superior del niño, niña y adolescente, teniendo como protagonista y beneficiarios a las partes involucradas.

Por lo tanto, esta investigación pretende “Analizar la Eficacia Jurídica en el cálculo de pensión alimenticia según la ley 870 en el Juzgado Local Único de San Juan de Limay, Estelí, I trimestre 2024”, de manera que se pueda realizar un cálculo lo más acertado posible al momento de establecer una pensión, permitiendo con esto una mejor administración de justicia distributiva en este proceso.

Al mismo tiempo, esta investigación será un punto de partida en aspectos de fuente bibliográfica para investigaciones futuras en esta temática, también se convertirá en un recurso valioso para para las instituciones que trabajan y velan por el cumplimiento de los derechos de la familia, teniendo como beneficiarios directos a las partes involucradas en el proceso de pensión alimenticia y beneficiarios indirectos a los venideros casos.

IV. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

La naturaleza jurídica de las obligaciones alimenticias en materia de familia está configurada por la conjunción de elementos de carácter patrimonial, ético y social que la convierten en una obligación sui generis; que pese a ser una prestación económica, tiene características singulares como ser irrenunciable, imprescriptible, intransferible, inembargable y no compensable.

Los porcentajes establecidos en el arto. 324 de la ley 870 sin una correcta tasación, podría ocasionar tratamientos injustos en situaciones peculiares de niño, niña y adolescentes que necesiten cuidados o gastos especiales. Se considera que tales porcentajes pudiesen ser ponderados por el judicial, según las circunstancias del caso, basada en la distribución equitativa que habla la parte en bien de este artículo antes mencionado.

En materia de familia está regulada por el Código de Familia (Ley 870), que regula todo en cuanto a los derechos de las familias, la cual es un elemento fundamental de la sociedad, por ende, requiere la protección al igual que sus integrantes, esto en atención y provecho de los individuos que la conforman, cumpliendo así con la función social que le corresponde.

No obstante, en caso de separación de pareja, es muy común visualizar un desequilibrio económico para uno de los dos sujetos, en muchos casos algunos de los padres de familia, encuentran imposibilitados de trabajar ya sea por enfermedad, por dedicarse a las labores de la casa, por cuidado y crianza de los niños, por no tener algún grado escolar.

Uno de los objetivos principales del código de familia es velar por el estricto cumplimiento de los derechos de lo que se conoce como base de la sociedad, ello implica la vigilancia permanente de parte de las autoridades judiciales en la garantía de estas prerrogativas que son sujetos, no obstante, hasta la fecha existen vacíos en la aplicación de tasación de pensiones, referido a los criterios de cálculo, determinación de ingreso de las partes, por mencionar. Esta situación afecta negativamente el núcleo familiar.

En consecuencia, toda esta realidad descrita presume una desproporción en la tasación de pensión alimenticia en algunas realidades encontradas en el Juzgado Local Único de San Juan de Limay, Estelí, es por ello por lo que se ve la necesidad de la realización de un análisis jurídico si existe eficacia en la forma de calcular la pensión alimenticia:

¿Cuál es el nivel de eficacia en el cálculo de la pensión alimenticia en los casos encontrados en el Juzgado Local Único de San Juan de Limay, Estelí?

V. OBJETIVOS

5.1. Objetivo General

Analizar la Eficacia Jurídica en el cálculo de pensión alimenticia según la ley 870 en el Juzgado Local Único de San Juan de Limay, Estelí, I trimestre 2024.

5.2. Objetivos específicos

Describir el proceso del cálculo de la pensión alimenticia en el Juzgado Local Único de San Juan de Limay, Estelí.

Identificar la percepción de los actores involucrados en la aplicación del cálculo de pensión alimenticia en el Juzgado Local Único de San Juan de Limay, Estelí.

Proponer un mecanismo jurídico que contribuya a la eficacia del cálculo de pensión alimenticia en el juzgado local único de San Juan de Limay, Estelí.

VI. MARCO TEORICO

6.1. Generalidades de Familia

Concepto general

La familia, es la organización estructura de un conjunto de personas que tienen una relación y unidad entre ellos por un grado de consanguinidad o afinidad donde cada miembro tiene un roll imprescindible para el debido funcionamiento de la familia. Podemos decir, que la familia es la parte imprescindible de la sociedad, debido que a ella es que se le otorga la responsabilidad, mantener la estabilidad emocional del niño, niña y adolescente, así como también, ser el lugar donde los menores, se les garantiza su cuidado y desarrollo a través de la ayuda monetaria y moral. (Capulín., 2015)

Etimología

Durante la historia y la evolución de una Humanidad, la familia ha formado parte de la sociedad, teniendo siempre una estructura muy similar (el papá, la mamá y los hijos). Aunque no siempre estuvo cumpliendo los mismos objetivos o teniendo la misma función que podemos ver hoy en día, esta variaba según la cultura en la que se encontrara.

Para Egipto las familias reales, eran símbolo de pureza y por eso, no podrían mezclarse con la clase obrera, por la que las familias se conformaban por miembro con un grado de consanguinidad practicando el incesto con el objetivo de mantener el linaje y la conservación de los bienes (Gómez., 2015).

En Babilonia, el código de Hammurabi le otorgaba a la figura paterna el poder y derecho para que pudiera enajenar a sus hijas, hijos e incluso las esposas, teniendo como objetivo que la familia pudiera ser de utilidad económica para los padres o jefes de hogar como se les conocía en ese entonces.

En Israel la familia es el núcleo del desarrollo de la sociedad, por su estrecha relación con la iglesia expresando que lo que se uno en la tierra se mantendrá en la otra vida, convirtiendo a la familia, en un medio de salvación divina, por lo que las leyes respaldaban la unidad y se

esforzaban con que la unión matrimonial fuera por toda la vida. Por lo que era penado las infidelidades sin importar el género de la persona. (Gómez., 2015)

En china, la familia representaba unidad y desarrollo para la sociedad, valores semejantes a los actuales, pero superioridad de género que tenía el hombre de sobre la mujer hacían que el matrimonio se desarrollara en unidad con la familia del esposo en el cual la mujer debida obedecer este orden.

Tipos de familias

Durante la evolución de las sociedades, la familia se puede clasificar en distintos tipos de sociedades, donde se pueden dividir en:

Tipos de familias de la edad antigua. (Gómez., 2015)

Consanguíneo: Ambas figuras paternas tienen un lazo genético entre ellos, generando matrimonios entre primos, hermanos, tíos o cualquier miembro de tu propia familia.

Ponalúa: Los matrimonios ya estaban acordados desde que eras un feto, por lo que al momento de nacer ya tenías la pareja con la que construirías tu familia.

Sindiásmica: Consistía en que el hombre y la mujer procreaban su hijo bajo los mismos términos de un matrimonio, pero que en ningún momento estaban unidos por ello, y que la fecundación del menor, se realizaba por un interés personal.

Patriarcal: Dentro de la estructura de la familia, el hombre se le otorgaban todo clase de derechos de superioridad que la mujer.

Monogamia: Es el modelo de familia que se encuentra en la edad moderna, en donde el matrimonio convive de forma separada de la cultura y los estados prohibiendo la multiplicidad de parejas.

Tipos de familia en la edad moderna.

Nuclear: Es el modelo ideal que una familia debe constituir, en donde la figura paterna y materna, se encuentra viviendo en un mismo hogar, con sus hijos.

Extensas: Es la convivencia en un mismo hogar de varias generaciones que mantienen un grado de parentesco por consanguinidad. (Sánchez, 2008.)

Monoparentales: Son aquellas familias en las que alguna de las dos figuras paternas no está en el hogar con ellos. Esto puede suceder, por la muerte, el divorcio, separación de los conyugues, o por que dicha unión entre padre y madre nunca existió.

Reconstituida: Se genera en el momento cuando en el que la constitución de una relación conyugal, una o ambas partes constituyen una familia monoparental que a través de esta unión vuelve a contemplar la figura paterna, materna e hijos en el mismo hogar, conociéndose como padrastro, madrastras, hijastros y en algunos casos hermanastros. (Rodríguez., 2023).

Homoparentales: Es una clasificación muy moderna en donde ambas figuras paternas son de su propio género, en donde los hijos, forman parte del hogar, ya sea por adopción, por que alguno de los padres ya lo había concebido con anterioridad a su unión.

Adoptiva: Son aquella familia en la que ninguna de las figuras paternas son los padres biológicos del menor, sino que niño, niña o adolescente se incorpora al hogar a través de un proceso judicial o administrativo que los autoriza como sus padres legales.

Acogida: Consiste en que uno de los hijos, forma parte del hogar por un servicio social que se le brinda al niño, niña o adolescente, que, por situaciones personales, no puede estar con sus padres biológicos. (Rodríguez., 2023)

6.2. Características de la familia

Universalidad: La familia es formada la mayor parte del tiempo de manera espontánea a través de la unión de los géneros masculino y femenino, sin importar el tipo de cultura, edad, tiempo en la historia, debido a que esta necesidad de crear un centro familiar surge de forma natural sin importar en que parte del planeta te encuentres.

Plataforma afectiva: La base de los sentimientos que forman a una persona con amor propio y amor, comprensión, y bondad sobre las demás personas, tienen desarrollo dentro del entorno familiar (Centeno, 2019)

Influencia formativa: La familia representa al primer agente de sociabilización de los hijos, conllevando a ser el primer aprendizaje sobre las actitudes que una persona puede tomar para afrontar las actividades cotidianas y es de ahí, que se convierte en la pieza fundamental del desarrollo del menor. (Hernández, 2016)

Importancia Social. La familia para la sociedad es la caracterización más segura que una persona puede expresar a los demás, a través de su educación, modelos y actitudes.

Genera obligaciones. Cada miembro de la familia, legalmente se le otorgan responsabilidad de acuerdo con su puesto en el hogar, en donde generalmente, las figuras paternas son las que contraen mayores deberos, por los encargados legales de asistir y proteger el desarrollo, de los niños, niñas y adolescentes, garantizándoles, Educación, alimentos, asistencia médica, recreación, y el inculca miento de valores morales.

Protección jurídica: Debido a la universalidad de la familia todos los estados del mundo protegen los derechos de las personas.

6.3. Fuentes del derecho de la familia

Leyes especiales que regulan la materia

Entendemos por leyes especiales, toda normativa que se encarga únicamente del regalamiento, protección y funcionamiento de una materia o rubro en específico, Nicaragua, sobre la materia de familia, todas leyes especiales fueron codificadas en la ley 870, Código de Familia, el cual se encarga de establecer el régimen jurídico de la familia y sus integrantes, comprendiendo las relaciones jurídicas intrafamiliares, las de ésta con terceros y las entidades del sector público y privado vinculadas a ella, además de establecer la normativa procesal para hacer efectivo los derechos y deberes regulados en este código de Familia. (Nicaragua, Codigo de Familia, 2014)

Ley especial de protección a las familias en las que haya embarazos y partos múltiples.

Acuerdos internacionales que regulan el derecho de familia

Convención internacional sobre los derechos del niño, activo desde 1990. Este acuerdo, al cual esta suscrito el Estado de Nicaragua, se encarga de la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, teniendo como objetivo, garantizar el cumplimiento del principio del interés superior del niño, niña y adolescente. Dicho acuerdo, es la base esencial para que los padres tengan la obligación, de cumplir con dicho principio. (Convención Internacional Sobre los derechos del niño. , 1990. , pág. Arto. 16)

La Declaración Universal de los derechos Humanos de las Naciones Unidas. Proclamada en Paris el 10 de diciembre de 1948, en cual nos dice que toda persona, tiene derecho a la creación de una familia y que el estado, le debe brindar el apoyo y amparo necesario para su debido desarrollo. (La Declaración Universal de los derechos Humanos de las Naciones Unidas. , 1948)

La Declaración Mundial por la Familia; es un acuerdo en donde los países miembros aceptan que la familia es el pilar esencial de la sociedad y por ello, se le debe brindar la protección debida. (La Declaración Mundial por la Familia, , 2009)

La Constitución

La constitución política de Nicaragua garantiza que todos los nicaragüenses tienen el mismo derecho a la creación de una familia.

6.4. Los alimentos

¿Qué son los alimentos dentro del Derecho Nicaragüense?

La ley 870 define en su Arto. 306 el concepto y cobertura de los alimentos, y dice que estos son bienes necesarios que se proporcionan para la vida de una persona, en este caso de los niños, niñas y adolescentes. Estos comprenden una prestación económica que va de acuerdo con las posibilidades económicas de quien está obligado a darlos y las necesidades que demuestre quien deba recibirlos. Estas necesidades alimenticias no sola mente se consideran como alimentos, sino también como los servicios necesarios que garanticen una mejor calidad de vida. Es por ello que este mismo artículo menciona los siguientes:

- a) Atención médica y medicamentos, rehabilitación y educación especial, cuando se trate de personas con alguna discapacidad independientemente de su edad;
- b) Vestuario;
- c) Habitación;
- d) Educación y aprendizaje de una profesión u oficio;
- e) Culturales y de recreación. (Codigo de Familia , 2014)

Características de los alimentos

- Personalísimo: se trata de un derecho personalísimo ya que el vínculo existente es de dos personas el alimentante y el alimentario.
- Imprescriptible: La obligación de dar los alimentos siempre estará vigente, aun se prescriban las pensiones alimenticias de doce meses atrasados.
- Irrenunciabilidad e Intransigible: Es un Derecho el cual no se puede renunciar de manera total ni parcial, tampoco se admite ningún tipo de compensación sobre los alimentos debido a que es de interés social y del derecho público.
- Intransferible: No se puede transferir a ninguna otra persona el derecho a exigir alimentos, y que como anteriormente se hablaba es un derecho personalísimo en el cual únicamente los actores pueden interferir, el alimentante y el alimentario.
- No compensación, crédito privilegiado y preferente: La autoridad judicial no podrá autorizar ninguna forma de transacción, pago o compensación de la prestación alimentaria, con ningún tipo de deuda. La prestación alimentaria será privilegiada y preferente sobre cualquier otra obligación del alimentante.
- Retroactividad: Los alimentos o la pensión alimenticia puede ser reclamada El pago de prestaciones alimentarias podrá reclamarse retroactivamente hasta por doce meses, correspondiendo la carga de la prueba al alimentante.
- Inembargabilidad: La prestación alimentaria es totalmente inembargable. Libro cuarto, arto. 308-314 (Codigo de Familia , 2014)

Clasificación de los Derechos a alimentos

Estos derechos han sido clasificados de la siguiente manera:

1. Por su Origen: En esta clasificación los alimentos se dividen en dos clases:

- a. Voluntarios o convencionales: Estos se constituyen cuando una persona da a otros alimentos por decisión propia, es decir, por su voluntad. No requiere de ningún vínculo de parentesco, ya que este se puede establecer inter vivos o mortis causa, generalmente son establecidos en herencias o contratos incluso en donaciones.
 - b. Legales: Estos están constituidos debido a la relación jurídica existente de las familias de parentesco. Los alimentos se constituyen directamente por voluntad de la ley, es decir, su origen se da a través de la imposición de las leyes que regulan dicha materia de familia.
2. Por su amplitud: De igual manera se pueden brindar de manera preventiva, durante se desarrolle el proceso. La autoridad judicial dictamina las pensiones de manera provisional en atención al carácter urgente de la necesidad del alimentario.

Esta clasificación se da debido al alcance que tienen los alimentos, se divide en dos clases:

- a. Necesarios: hace énfasis a los alimentos que son necesariamente indispensable para su sobrevivencia.
 - b. Congruos: hace referencia al subsidio monetario que deberá otorgar el obligado conforme a su nivel de vida y al del alimentario.
3. Por su origen: Hecha en base al tiempo que dura la obligación, se divide en dos clases:
- a. Provisionales: concedidos temporalmente, es decir que mientras se encuentre el proceso de alimentos, el Judicial proporcionara interinamente una asignación a favor del demandante.
 - b. Definitivos: Esta partición se refiere a la sentencia final emitida por la autoridad competente luego de concluir la causa de alimentos, donde se otorga el subsidio definitivo al demandante, siempre que el fallo no sea materia de revisión a solicitud de cualquiera de las partes implicadas. (La Declaración Mundial por la Familia, , 2009) (GrimaldoCenteno, 2020)

6.5. Pensiones alimenticias

¿Qué es la pensión alimenticia?

Es el derecho personalísimo otorgado al alimentario, para reclamar al alimentista el cumplimiento de las prestaciones inevitables para garantizar una mejor calidad de vida a

través de un proceso judicial o administrativo, regulado y especificado por el código de familia.

Criterios para calcular la pensión alimenticia

Son los elementos para tomar en cuenta para evaluar y calcular el monto de la pensión alimenticia que le corresponde.

Los factores principales que debemos tomar en cuenta deben ser:

Ingresos de los padres: Se valoran las capacidades económicas de cada obligado, asumiendo los ingresos netos por mes.

Número de hijos: La cantidad de hijos de los cuales se hace cargo el alimentista, será esencial para determinar cuándo será el monto obligado a pagar.

Lugar de residencia: La ubicación es importante para conocer los costos de vida debido a que estos no siempre son estables.

Necesidades de los hijos: Son todos aquellos aspectos que garanticen el cumplimiento de las necesidades básicas del niño, niña y adolescente. Necesidades especiales de los hijos: En casos donde los hijos tengan necesidades especiales, como minusvalías o enfermedades, estas necesidades también son consideradas en el cálculo de la pensión alimenticia

Necesidades económicas de los padres: Al igual que el menor, el alimentista tiene derecho al cumplimiento de los servicios para una mejor de vida.

Según el Código de Familia del estado de Nicaragua, en el arto. 323 nos a los aspectos a tomar en cuenta si queremos tazar la pensión alimenticia.

El punto de partida será conocer los ingresos brutos del demandado, y enterarse si posee un salario fijo o variable, para que, en base a eso, se realicen los cálculos porcentuales, tomando en cuenta, la edad del niño, niña o adolescente, estado de salud, y gastos personales del obligado

Proceso que establece la ley 870 para el cálculo de la pensión alimenticia

Dentro del proceso, el código de familia nos dice que los jueces deberán proteger el interés superior de la niña, niños adolescentes:

Paso 1

El proceso comienza con la presentación de la demanda cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 501 del código de familia en donde el juez dará un plazo de 5 días para admitir o rechazar la demanda.

Paso 2

El juez notificará al demandado y le dará un plazo de 10 de días para que este conteste la demanda. De igual manera se le informará al Ministerio de la Familia y la procuraduría, para que actúen en su campo de competencia.

Paso 3

Contestada o no la demanda, al finalizar el plazo establecido, el juez en los próximos 10 días notificará a las partes la fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Paso 4 (Práctica de la audiencia inicial)

En este punto se evacua las finalidades del artículo 527 del código de familia que consiste en especificar las partes involucradas y la litis del proceso, así como expresar los medios con los que piensan fundamentar sus intereses dentro del proceso. Así como hacer las correcciones necesarias a las demanda y contestación su fuese el caso.

Paso 5

Terminada la audiencia inicial, el juez establecerá fecha y hora para la celebración de la audiencia de vista de causa. El objetivo de esta audiencia es que, a través de ella, se evacuarán las pruebas necesarias que las partes utilizarán a su favor para conseguir el cumplimiento de su objetivo en el proceso, permitiéndoles presentar alegatos finales una mejor comprensión del juez.

Paso 6 (El fallo).

La resolución o fallo del caso, se puede realizar de dos formas:

La primera es que el juez al finalizar la misma audiencia de vista de causa puede informar al final a las partes como se resuelve el proceso.

La segunda manera es que el juez a una audiencia de lectura de sentencia para dar el fallo del proceso.

Y una de las aclaraciones, es que, dentro del proceso, en cualquier instancia de este, se puede llegar a una conciliación.

6.6. Autores involucrados en el Derecho de Familia

Denominamos autores dentro del proceso, a todas las personas que de forma directa o indirecta tendrán intervención en la relación jurídica procesal, atribuyéndoles un rol específico a desempeñar dentro del litigio.

Clasificación y funciones de cada autor dentro del proceso

Los actores dentro del proceso cumplen distintos roles, y es a través de ellos que se clasifican según sus funciones:

Autoridades judiciales: El juez, aunque el estado de Nicaragua no lo reconozca como parte en el proceso, es la persona en la que el estado otorga la capacidad de ser encargado de la correcta administración de justicia en todo proceso judicial de su competencia en el proceso de familia. Con el objetivo de la aplicación y cumplimiento de la ley a través de su jurisdicción. (Acosta, 2015)

Partes interesadas: Son los sujetos por los cuales se empieza un proceso contencioso, dividiéndose en dos partes: El demandante. Es la persona que empieza el proceso a través de la demanda con el objetivo de reclamar el cumplimiento de sus peticiones y la defensa de sus derechos; y luego está el demandado. Es la persona contra la cual el demandante solicita a las autoridades judiciales se le obligue al cumplimiento de las peticiones expuestas en la demanda debido a la relación jurídica que este pueda tener dentro del proceso. (Acosta, 2015)

Instituciones públicas: Son entes estatales creados con el fin de la protección y defensa de los derechos de la familia. El código de familia nos dice que son autores directos en el proceso:

La Procuraduría Nacional de la Familia: Es un área especial de la Procuraduría General de la República, creado con el objetivo de ser la representación legal del estado como parte en los procesos de familia, facultados para adherirse, transformar o añadir una nueva pretensión sobre las establecidas en el proceso por las partes, siempre y cuando no modifiquen sustancialmente el objeto de la litis. Siendo notificados a todos los procesos, para oír y formar parte de este.

El Ministerio de la Familia, adolescencia y niñez: Es un ente centralizado del estado que, dentro del proceso de familia, tiene como misión formar parte de los procesos en los que se tutelen derechos de los no nacidos, niños, niñas y adolescentes, debido que su objetivo es Garantizar la restauración y amparo de los derechos primordiales de las niñas y niños que se encuentre en situación de mayor desventaja, vulnerabilidad o peligro.

Percepciones que se pueden tomar sobre la finalidad del cálculo de la pensión alimenticia

La percepción, aparte de ser un proceso cognitivo que involucra la captación de información a través de los sentidos, es una actividad mental con la que se identifica, la finalidad o funcionabilidad de un acto o proceso. En donde la mala interpretación, modificaría el objetivo real del asunto. Producto de eso mismo, se generan distintos tipos de percepciones.

Tipos de percepciones sobre el cálculo de pensión alimenticia

Real: Es la interpretación acertada sobre objetivo que tiene el proceso, el cual consiste en garantizar el cumplimiento de las necesidades básicas del pensionado.

Legal: Consiste en calcular las pensiones alimenticias, de acuerdo con lo establecido en la ley.

Herrada: Consiste en un mal discernimiento de la información recibida sobre el proceso, generando variaciones sobre el objetivo real del contenido.

Mecanismos jurídicos la para eficacia del cálculo de la pensión alimenticia

En términos generales, podemos decir que los mecanismos jurídicos son medios utilizados por las instituciones legales para el mejor funcionamiento de la ley, garantizando el control social, eficacia en la resolución de conflictos, protección de los derechos, así como la prevención y sanción de delitos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tengan que realizar las personas.

Tipos de mecanismos para el cálculo de la pensión alimenticia

Pensión fija: La ley ya establece el monto que los alimentistas deben pasar a los pensionados, fundamentándose en que esa pensión, cubre las necesidades básicas del menor, evitando inconformidades con pensionado, pero este proceso elude el estado económico del obligado, responsabilizándolo con el pago de la pensión alimenticia.

Pensión porcentual: Consiste en que la ley establece que el alimentista debe ceder un porcentaje de su salario ya establecido por la ley al pensionado, dejando por un lado muchos parámetros para calcular la pensión, siendo un proceso poco equitativo si se toma en cuenta, la variabilidad que tendrán los salarios.

Pensión bajo parámetros: La ley se encarga de establecer parámetros básicos a tomar en cuenta para el cálculo de la pensión alimentista, fundamentad en el principio de proporcionalidad, que consiste en que se debe dar y recibir lo justo conforme a las posibilidades de los alimentistas y los pensionados.

Pensiones compartidas: Es proceso poco habitual, y consiste en que un ente que representa al estado será el encargado de calcular la pensión del alimentista con el que se le garantizaran sus necesidades básicas, para su correcto desarrollo y formación académica, física y cultural. La pensión tazada será dividida en partes iguales entre padre y madre del niño, niña y adolescente. Es te proceso inicia, por solicitud de uno de los partes, y o por oficio el ministerio encargado de la protección de los derechos del niño, niña y adolescente en los casos que de su conocimiento considere oportunos.

VII PREGUNTAS DIRECTRICES

¿Actualmente cuál es el proceso que se implementa para del cálculo de la pensión alimenticia en el Juzgado Local Único de San Juan de Limay, Estelí?

¿Qué tan efectivo es el porcentaje tazado en la asignación de pensión alimenticia en el Juzgado Local Único de San Juan de Limay, Estelí?

¿Cómo valoran los actores involucrados la aplicación del cálculo de pensión alimenticia en el Juzgado Local Único de San Juan de Limay, Estelí?

¿Qué instrumentos jurídicos contribuirían para una mejor fijación de la pensión alimenticia en el Juzgado Local Único de San Juan de Limay?

VII. DISEÑO METODOLÓGICO

7.1. Ubicación geográfica

Para la realización del estudio se consideró el área geográfica del Municipio de San Juan de Limay, Departamento de Estelí ubicado a 195 km de la capital, el Municipio de San Juan de Limay limita al norte con los Municipios de Pueblo Nuevo y San José de Cusmapa, al sur con el Municipio de Achuapa, al este con los Municipios de Condega y Estelí y al oeste con los Municipios de San Francisco del Norte y Villa Nueva, cuenta con una población aproximada de 15,154 habitantes, el 50.5% son hombres y el 49.6% son mujeres, con unas coordenadas geográficas de 284 metros sobre el nivel del mar, superficie de 427.6 km², se encuentra comprendido en una Latitud 13° 10' 0" N y una longitud: 86° 37' 0" O. Su actividad comercial es la agricultura, ganadería y comercio. (www.ineter.gob.ni, 2024)

7.2. Tipo de paradigma de investigación

El paradigma de una ciencia se define a continuación:

Una concepción general del objeto de estudio, de una ciencia que deben estudiarse, del método que debe emplearse en la investigación de las formas de explicar, interpretar comprender, según el caso, los resultados obtenidos por la investigación. (Gonzáles, 2019)

Esta investigación se desarrolló bajo el paradigma interpretativo debido a que "se refiere a la interpretación de la interacción social, propone estudiar las interpretaciones y significados que las personas le dan cuando interactúan, en diferentes situaciones y la realidad social en la cual viven".

Leon (2008) destaca que la investigación responde a este paradigma, puesto que la metodología que se implementó demuestra que su mayor interés es interpretar, comprender y compartir la comprensión de forma mutua y participativa de los actores del territorio.

Mediante la aplicación de este paradigma de investigación permitió realizar una interpretación a profundidad, a partir de la recopilación de información primaria extraída del sentir y pensar de los actores involucrado en la investigación.

7.3. Enfoque de la investigación

La investigación tuvo un enfoque cuali-cuantitativo, realizándose un muestreo no probabilístico para el estudio de casos de igual manera se realizó una guía de cuestionarios para encontrar si el procedimiento que dicta la Ley 870 para la tasación de la pensión alimenticia se cumple, también para la obtención de información fue clave sondear a representantes de la Institución Judicial, a los receptores del y/o usuarios del beneficio para lo cual se le aplicó un cuestionario de preguntas.

El enfoque del estudio fue cuali-cuantitativo. De acuerdo con (Hernández, 2010), " Los métodos mixtos representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada (metainferencias) y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio.

Este enfoque permitió la comprensión exhaustiva del fenómeno social que acontece en las familias que han experimentado este tipo de situación. De igual manera se profundizó en la perspectiva e involucramiento activo de los sujetos de la investigación asumiendo el entorno natural donde se sitúa la población objeto de estudio o situación problemática, esto representa una ventaja comparativa en la recopilación de información primaria extraída de los sujetos.

7.4. Según su nivel de amplitud

El estudio se trató de un tipo de investigación descriptivo explicativo de corte transversal donde se analizó la información obtenida a través de revisión documental, entrevista, encuestas. De acuerdo con la descrito por (Lopez, 2009) una investigación descriptiva debe cumplir con la finalidad de: "Investigar el comportamiento y desempeño de las organizaciones".

7.5. Población y muestra

Población.

Arias (2012) define población como “un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Ésta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio.

La población del estudio estuvo conformada por los diferentes actores que integran las unidades judiciales, así como también los usuarios, segmento de población, involucrados y atendidos. Para obtención de la muestra se dividió en tres sujetos de estudio de acuerdo con su nivel de involucramiento.

1. Jueces, secretarios judiciales.
2. Abogados litigantes, defensoría pública
3. Beneficiarios y usuarios.

Por otro lado, (Hernández y otros, 2014) asumen que la muestra no es más que un grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, etc., sobre el cual se habrán de recolectar los datos, sin que necesariamente sea estadísticamente representativo del universo o población que se estudia.

Tabla 1. Muestreo

Sujeto	Instrumento aplicado.	Cantidad.
Juez	Entrevista.	1
Defensora Pública.	Entrevista.	1
Abogados defensores.	Entrevista.	3
Partes dentro del proceso.	Encuesta.	10

Se hizo revisión documental de 16 expedientes, como la vista de 14 audiencias relacionadas con el proceso de tasación de la pensión alimenticia.

7.6. Definición de variables con su operacionalización

Tabla 2. Matriz de operacionalización de variables

Objetivos	Variables	Definición Conceptual	Subvariables	Indicadores	Técnica de recolección de información	Fuente de información
Describir el proceso del cálculo de la pensión alimenticia en el Juzgado Local Único de San Juan de Limay, Estelí.	Pensión alimenticia en el Juzgado Local	Corresponde a la tasación de la asignación del porcentaje correspondiente al subsidio económico del alimentante al alimentario.	Proceso de cálculo Pensión Alimenticia Tasación de pensión alimenticia.	Porcentaje recibido al finalizar el proceso.	Encuesta, revisión documental, .	Usuarios, Vista de audiencias.
Identificar la percepción de los actores involucrados en la aplicación del cálculo de pensión alimenticia en el Juzgado Local Único de San Juan de Limay, Estelí.	-Percepción de los actores involucrados	Se refiere al grado de opinión y/o de los actores involucrados en los procesos de pensión alimenticia.	Grado de satisfacción de los beneficiarios relacionado a la asignación de pensión alimenticia.	Porcentaje	Entrevista y encuesta	Alimentante y alimentario, juez, abogados litigantes, defensores públicos.

Objetivos	Variables	Definición Conceptual	Subvariables	Indicadores	Técnica de recolección de información	Fuente de información
Proponer un mecanismo jurídico que contribuya a la eficacia del cálculo de pensión alimenticia en el juzgado local único de San Juan de Limay, Estelí.	Mecanismo jurídico Eficacia	Instrumento que contribuya a una mejor proporcionalidad retributiva de la pensión alimenticia. Capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera	Nivel de aplicabilidad en el momento de la asignación de pensión alimenticia. Grado alcanzado y resultado previsto	Porcentaje	Encuesta Entrevista Revisión documental	Autoridades judiciales. Alimentante y alimentarios. Jueces, secretarios judiciales.

7.7. Técnicas y documentos para la recolección de datos

Para la obtención de información de esta investigación se aplicó las siguientes técnicas cualitativas:

1. Revisión documental: Esta técnica permitió hacerse una idea del desarrollo y las características de los procedimientos y también de disponer de información que confirme o niegue lo que el grupo entrevistado a mencionado (avanzados, 2018)

Para implementar la revisión documentos, se utilizarán las listas de cotejo y matrices

2. Entrevista: Es una de las principales técnicas de investigación social, mediante la cual se trató de obtener información relevante y verídica a través de un proceso de estudio. (Torrecilla F. J., 2011)

Esta técnica se aplicó para obtener información de parte de los funcionarios judiciales que han estado trabajando la materia de familia. (Ver anexo 1)

3. Encuesta: La encuesta sirvió para este estudio en la obtención de información puntual, cuantificable sobre las opiniones de los receptores y o usuarios de tasación de pensión alimenticia, de tal manera que se obtengan resultados confiables relacionados con el objetivo de esta investigación. El uso de la encuesta se justificó como medio para recolectar información primaria a partir de la experiencia, opiniones, valoraciones de los receptores o usuarios, la cual fue cuantificado y analizado mediante procesos estadísticos de distribución de promedio que expliquen el comportamiento de los datos y permitieron interpretar la temática del estudio.

Se midió con una escala tipo Likert utilizando las valoraciones de muy satisfecho, satisfecho, regular, insatisfecho y muy insatisfecho. Para la construcción del instrumento se tomó en cuenta las variables escritas que se consideraron de importancia para encontrar la importancia de este estudio. (Ver anexo 2)

7.8. Confiabilidad y validez de los instrumentos

Revisión documental: La validación de esta técnica de recolección de la información se realizó por juicio de expertos, para determinar el nivel de complejidad y redacción.

Entrevista: Esta guía se validó con los jueces, secretarios judiciales y defensoría pública.

Encuestas: La validación del cuestionario encuestas se realizó por medio de juicio de expertos para determinar el nivel de complejidad y redacción.

7.9. Procedimientos para el análisis de datos.

Para el análisis de revisión documental se aplicó operaciones fundamentales tales como una descripción física y análisis de contenido (indicación, resumen y clasificación.)

Para el procesamiento de información recopilada mediante la guía de entrevista se utilizó un muestreo no probabilístico, los datos obtenidos se agruparon en tablas de frecuencia absoluta.

Para analizar la información recolectada a través de encuesta se analizó los resultados correspondientes a cada variable con el uso de estadística descriptiva de porcentaje y frecuencia, organizándolas en tablas y gráficos, con el objetivo de brindar información que sustente los que resultados del estudio.

Se realizó una reducción de datos para simplificar, seleccionar y ordenar la información convirtiéndola en manejable. La información se organizó y presentó en listas de cotejo matrices diagramas y forma narrativa.

7.10. Consideraciones éticas

Durante el proceso de realización de este estudio desde su fase inicial hasta la conclusiva de parte de equipo de trabajo se asumió todos los requerimientos éticos, morales y de confidencialidad que requiere el caso, dado que este estudio abordó datos de absoluta

confianza que no pueden revelarse ante ninguna circunstancia que se presente en el camino de formulación de esta investigación.

El abordaje de este estudio obedeció exclusivamente a aspectos académicos y de ninguna manera comprometió a los autores, tutores, autoridades de la Universidad en la divulgación irresponsable, manipulada o tergiversada de elementos indagados que generen los resultados de esta investigación. Para este fin se asumió un estricto cumplimiento en el sigilo de los casos estudiados.

Dada la complejidad del tema de investigación se persuadió a los participantes la intencionalidad del estudio que se enmarca en un ejercicio netamente académico, se les propuso un esquema de consentimiento informado, donde quede manifestado el compromiso de confidencialidad de ambas partes.

VIII. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección se presentan los hallazgos obtenidos a partir de la encuesta aplicada a los beneficiarios y funcionarios públicos del en el Juzgado Local Único de San Juan de Limay, Estelí, con el objetivo de analizar la percepción sobre la eficiencia y funcionalidad del tasado de pensión alimenticia.

Como primer método de recopilación de información se utilizó la revisión documental. Este recurso permitió contextualizar los hallazgos de campo, contrastar las percepciones de los actores entrevistados y encuestados con aportes teórico, así como sustentar los resultados en un marco legal y académico que refuerza la validez del estudio.

En la figura 1 se refleja que el 100% de los procesos, cumplen con los requisitos establecidos por la ley, asegurando una correcta administración de justicia por parte del poder judicial; durante el desarrollo de los procesos, 8 de los 10 casos presenciados se llegó a un acuerdo entre las partes para la tasación de la pensión alimenticia dejando un promedio de un 80%; de ellos, 3 (30%) de los 10 casos fueron tasados según lo establecido en el art 324 del código de la familia (equivalente al 25 % del salario del obligado); los 7 (70%) casos restantes, su tasación es establecida por los acuerdos que se llegaron entre las parte. (Ver anexo 3)

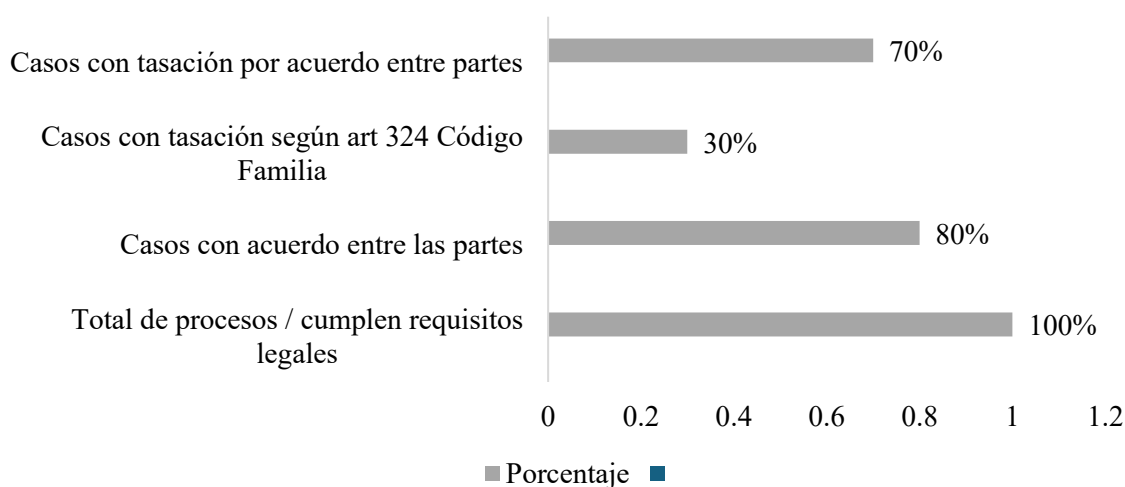


Figura 1. Análisis del cumplimiento de los procesos

Gadea (2022), destaca en su tesis que, esta flexibilidad en la tasación responde a la intención del sistema jurídico de permitir soluciones pactadas que consideren las realidades económicas y sociales de cada involucrado, siempre bajo el marco de respeto a los derechos del beneficiario. Sin embargo, es crucial que estos acuerdos no vulneren los mínimos legales establecidos para evitar injusticias o discriminación, asegurando que el interés superior del niño sea prioritario. Concluyendo el doctor Gadea que; el cumplimiento legal en los procesos y la prevalencia de acuerdos reflejan un equilibrio entre la rigidez normativa y la adaptabilidad práctica necesaria para una justicia efectiva y humana en materia de pensiones alimenticias.

La figura 2 presenta la opinión de los encuestados, datos obtenidos a partir de la aplicación de una encuesta tipo basado Likert, que refleja un porcentaje del 80% que se muestra muy de acuerdo en lo referente al proceso legal de pensión alimenticia, representando el porcentaje más significativo del total de encuestados, el restante del 20% opinaron en partes iguales estar en desacuerdo y muy desacuerdo.

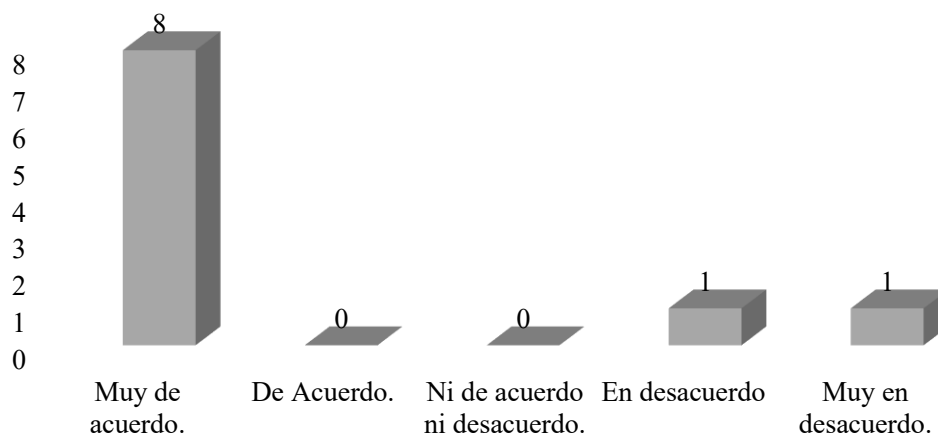


Figura 2. Experiencia en el proceso legal de pensión alimenticia.

Valentina (2024) por su parte encontró datos similares en su estudio destacando que el 73% de la población conocen del proceso de pensión y están de acuerdo con el proceso, pero están intranquilos por la falta de supervisión del mismo, por lo que en algunos casos no se resguarda el interés superior del niño al momento de tasar la pensión alimenticia.

La figura 3 que refleja la cantidad de pensión alimenticia que reciben los beneficiarios como algo significativo y necesario, aproximadamente el 55% de los que en algún momento han sido sujeto de este beneficio no demuestran opinión favorable a la cantidad asignada, en cambio un 35% expresó estar en desacuerdo en la cantidad tasada, el resto del total de la muestra aplicada mostró un total desacuerdo de los porcentajes asignados.

A partir de este resultado se puede deducir que, probablemente los beneficiarios de pensión alimenticia no están conformes con lo que se ha venido tasando como beneficio económico para garantizar parte de las necesidades básicas del menor de edad, pudiese ser que el monto recibido no equivale a la realidad económica de la sociedad y que con el dinero percibido se cubre alguna necesidad básica del menor.

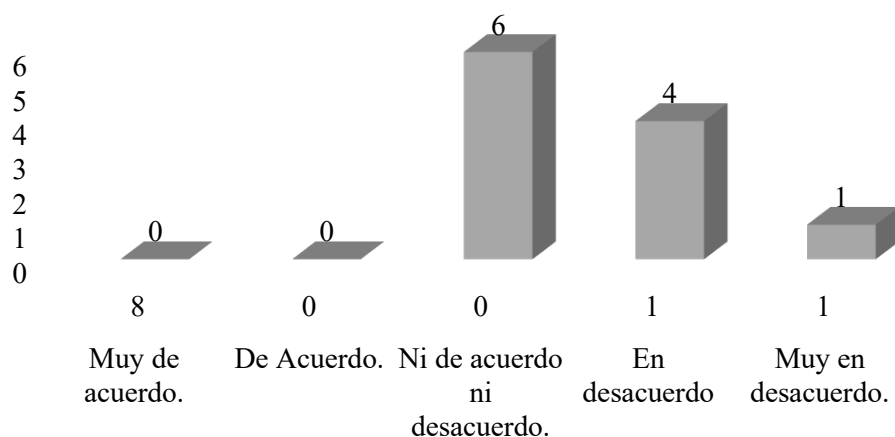


Figura 3. Cantidad asignada para la pensión alimenticia.

Taparas.(2024) en su tesis en Lima, Perú encontró, que un 63% de jueces encuestados considera que la pensión alimenticia es deficiente, mientras que solo un 3% la considera buena, mostrando una percepción crítica hacia las cantidades y condiciones actuales en los procesos. Estos resultados refuerzan la idea de que no solo los beneficiarios perciben una insatisfacción con el monto asignado, sino que incluso los mismos operadores de justicia reconocen la existencia de limitaciones en la forma en que se determinan dichas pensiones. Lo anterior permite evidenciar la necesidad de replantear los mecanismos de cálculo y tasación, tomando en cuenta variables económicas, sociales y familiares más cercanos a la realidad.

En la figura 4 los resultados muestran una distribución variada en las opiniones de los encuestados. El 40% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo, lo cual indica que, consideran el tiempo de resolución como razonablemente oportuno. Sin embargo, también se observa un número considerable de respuestas (30%) tanto ni de acuerdo ni en desacuerdo como en desacuerdo (otro 30%), lo que sugiere que una parte significativa de la población encuestada tiene percepciones neutrales o críticas respecto al tiempo que toma este tipo de procesos.

Por otra parte, las categorías de muy de acuerdo y muy en desacuerdo presentaron una frecuencia mínima, lo cual refuerza la tendencia hacia respuestas moderadas. Estos resultados evidencian que, si bien existe una aceptación relativa del tiempo de resolución, también hay espacio para mejorar la eficiencia de los procedimientos relacionados con las pensiones alimenticia.

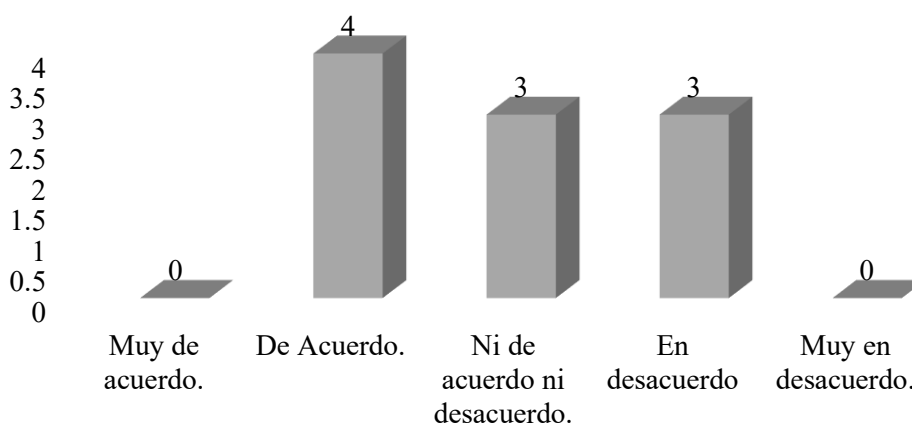


Figura 4. Aspectos relacionados con la duración del proceso de pensión alimenticia

Encontrando similitud en la tesis de Robisson (2023) en el cual un 50% de los encuestados no se encuentran de acuerdo con el tiempo que se lleva el proceso, exponiendo que la carga procesal a la que se enfrentan los tribunales hace que los procesos se retrasen y la otra mitad de los encuestados toman con indiferencia dicho dato expresando que en mucho de los casos las personas involucradas no están consiente de cuánto tiempo llevan con el proceso.

Estos resultados permiten comprender que la percepción de demora no solo se limita a la experiencia de los beneficiarios, sino que también está documentada en investigaciones

académicas, lo cual resalta la necesidad de revisar los tiempos procesales y buscar mecanismos que optimicen la eficiencia.

La figura 5 el 60% de los encuestados respondió estar muy de acuerdo, lo que indica una alta percepción positiva sobre la asistencia brindada. Esta opción fue seguida por 30% de encuestados que están de acuerdo, también con una cantidad significativa de respuestas, lo que refuerza la satisfacción general con el acompañamiento legal recibido. En contraste, las categorías ni de acuerdo ni en desacuerdo, en desacuerdo y muy en desacuerdo presentaron muy baja frecuencia, lo cual sugiere que las opiniones negativas o neutrales fueron mínimas. Estos datos reflejan una valoración mayoritariamente favorable hacia la calidad del apoyo legal durante los procesos de pensiones alimenticias, lo que podría interpretarse como un indicador de eficacia en la atención a los involucrados.

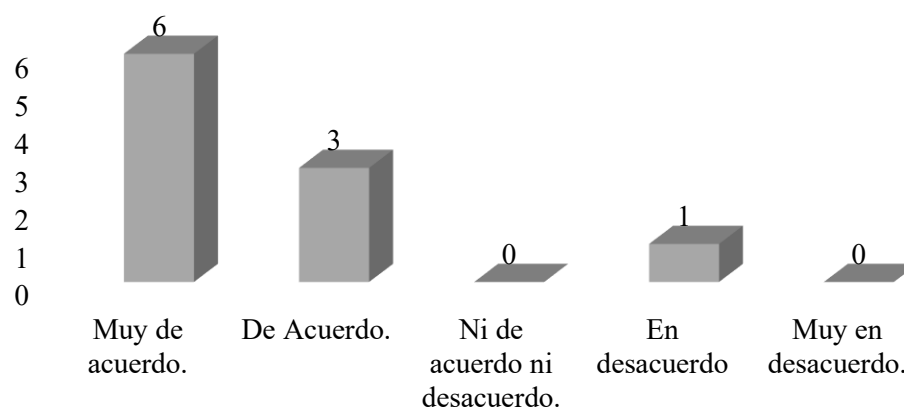


Figura 5. Asistencia y apoyo recibido durante el proceso legal

A diferencia de lo expresado por (Ramiro., Vol. 3 2025) En Riobamba, Ecuador, un estudio encontró que la mayoría de la población conoce el derecho a la pensión alimenticia y reconoce su importancia, pero un 80% está preocupado por la falta de supervisión en el uso de estos recursos. Además, el 67% de los encuestados ha estado involucrado en procesos legales relacionados con pensiones, destacando la necesidad de fortalecer la asistencia legal a las personas de escasos recursos y con desconocimiento en la materia.

La figura 6 presenta las opiniones respecto a la agilidad del sistema de pago para recibir o pagar la pensión alimenticia. El 50% de los encuestados se ubicó en la categoría ni de acuerdo

ni en desacuerdo, lo que evidencia una percepción ambigua o indecisa sobre la eficiencia del sistema. A esta le sigue una cantidad importante del 30% de respuestas en la opción en desacuerdo, lo cual señala cierta insatisfacción con los mecanismos actuales.

Las categorías muy de acuerdo y de acuerdo obtuvieron respuestas limitadas (ambas con un 10%), lo que indica que pocos participantes consideran el sistema como suficientemente ágil. Finalmente, la opción muy en desacuerdo fue la menos seleccionada, aunque su presencia reafirma que existe un grupo que percibe fallas importantes en el proceso. En general, los resultados sugieren que el sistema de pago presenta oportunidades de mejora, especialmente en cuanto a eficiencia y facilidad para los usuarios.

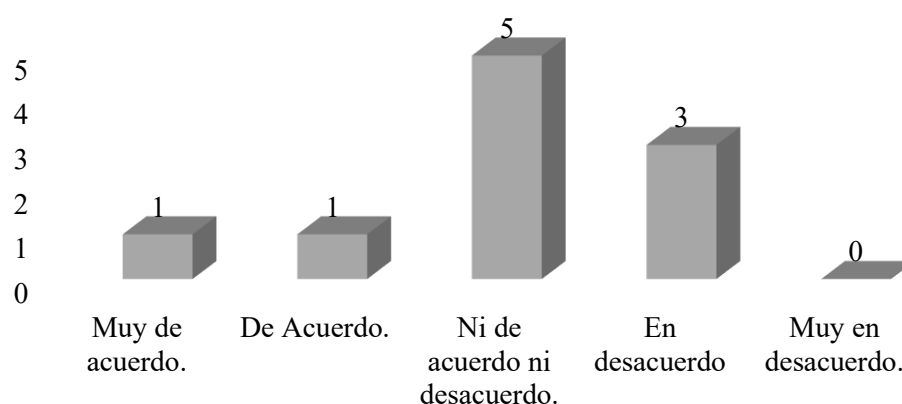


Figura 6. Sistema de pago para recibir o pagar la pensión alimenticia

Tórrez (2022) donde resultados obtenidos en su monografía reflejan que, aunque el marco normativo en Nicaragua establece disposiciones claras para garantizar el pago oportuno de las pensiones alimenticias, la experiencia de los usuarios evidencia dificultades significativas respecto a la agilidad y eficiencia del proceso. Esta discrepancia entre la normativa y la práctica puede deberse a diversos factores, como la lentitud de los procesos judiciales, la mora en los pagos y las limitaciones en la infraestructura administrativa y tecnológica; esto sugiere que se debería explorar la implementación de mejoras en las leyes para el pago efectivo y mecanismos para sancionar el incumplimiento.

La figura 7 evidencia que la mayoría de los encuestados no percibe cambios positivos significativos en su vida ni en la de sus hijos a partir de la asignación de la pensión

alimenticia, como lo demuestra el predominio de respuestas en desacuerdo (75%) lo cual indica una postura clara y definida sobre la escasa funcionalidad del mecanismo en sus experiencias cotidianas; esta tendencia sugiere que el impacto esperado de la pensión, tanto emocional como estructural, ha sido limitado, abriendo así la posibilidad de explorar nuevos enfoques o reformas que atiendan mejor las necesidades de las familias beneficiadas.

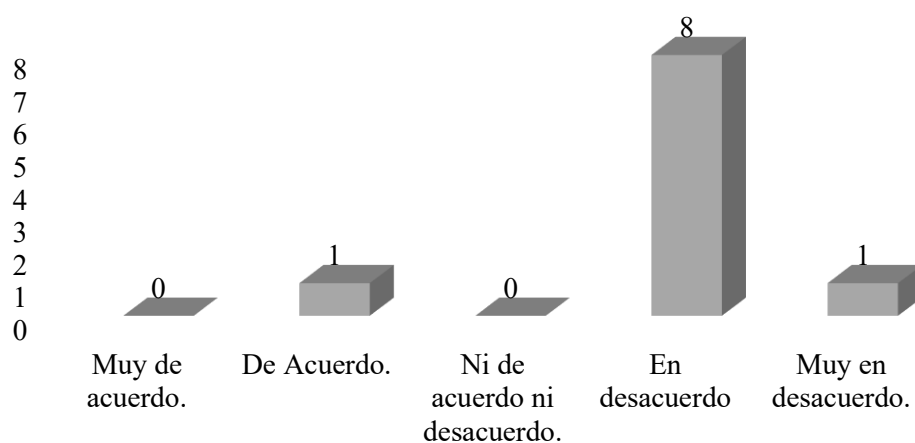


Figura 7. Cambios significativos a partir de la asignación de la pensión alimenticia

Estos resultados encontrados, se refuerzan con lo que DI (2024) destaca en su estudio que el 90% de los encuestados expresan que la pensión alimenticia no cubre ni si quiera el 80% de los gastos básicos del menor, obligando a las personas a generar ingresos extras de manera forzada para completa al menos los gastos básicos del menor. De esta manera, el estudio de Díaz no solo confirma la limitación económica de las pensiones, sino que también subraya la necesidad urgente de revisar los parámetros de tasación para que estén más ajustados a la realidad socioeconómica de las familias.

Los resultados de la figura 8 evidencian una percepción mayoritariamente crítica respecto a la eficiencia del sistema de pensión alimenticia. El 40 % de los encuestados se manifestaron en desacuerdo con la afirmación de que dicho sistema es suficientemente eficiente, siendo esta la categoría con mayor frecuencia. Las respuestas favorables fueron escasas, concentrándose en un solo participante que indicó estar “muy de acuerdo”, mientras que un número equivalente expresó opiniones neutrales o totalmente contrarias. Esta distribución

refleja una tendencia general hacia la insatisfacción, lo cual subraya la necesidad de revisar y fortalecer los mecanismos de cumplimiento y gestión del sistema actual.

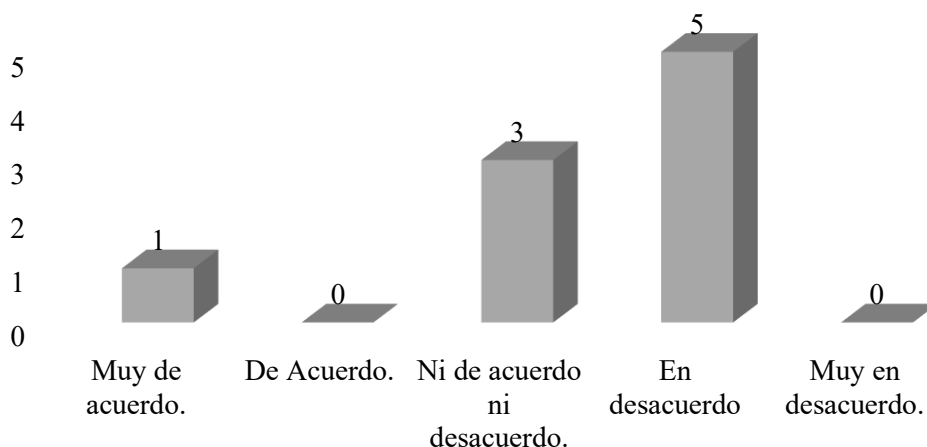


Figura 8. Eficiencia del sistema de pensión alimenticia

Un problema común según el Ministerio de Desarrollo Social (2018) es que los países latinoamericanos son la segunda región del mundo (por detrás de los países sur orientales) con mayor insatisfacción por la lentitud, la falta de celeridad y la ineficiencia en los procesos judiciales de pensión alimenticia, lo que apunta a un desacuerdo relativo a la eficiencia del sistema, evidenciando que la demora y la insuficiencia en los mecanismos de gestión no son casos aislados, sino una problemática estructural que afecta a la región en su conjunto.

De esta manera, se pone de manifiesto la necesidad de implementar estrategias de optimización y control que mejoren la rapidez, la transparencia y la efectividad del sistema, asegurando que las pensiones alimenticias cumplan con su objetivo de proteger los derechos de los menores y apoyar de manera realista a las familias beneficiarias.

Los hallazgos que se exponen a continuación provienen de las entrevistas realizadas al juez del municipio de San Juan de Limay y a la defensora pública de dicho juzgado. El propósito de estas entrevistas fue conocer de manera directa la percepción de los actores judiciales sobre el proceso de pensión alimenticia.

El servicio prestado por el sistema judicial en los procesos de pensión alimenticia contribuye de manera efectiva a la atención de los beneficiarios, garantizando que los derechos de los menores sean protegidos a través de un acompañamiento oportuno y pertinente. Los funcionarios judiciales destacan que el mecanismo permite resolver los casos con eficacia, brindando información clara sobre los procedimientos, capacitaciones constantes y el apoyo de facilitadores judiciales, lo cual favorece que la población comprenda y acceda de mejor manera al servicio. De igual forma, se resalta que el personal se encuentra calificado y preparado para responder a las demandas planteadas, mostrando en la mayoría de los casos disposición para atender las necesidades de los usuarios y fortalecer así la confianza ciudadana en la institución.

Sin embargo, los resultados también evidencian limitaciones que obstaculizan el funcionamiento adecuado del proceso. Entre los factores externos se destacan la falta de acompañamiento por parte de otras autoridades, el desempleo, la baja capacidad económica y el escaso acceso a oportunidades laborales, los cuales dificultan el cumplimiento efectivo de las obligaciones alimentarias. Asimismo, desde una perspectiva interna, algunos funcionarios señalan que la falta de un salario fijo en muchos obligados complica la determinación precisa del monto a tasar; aunque se reconoce que el Código de Familia establece parámetros para su regulación, aún existen discrepancias en cuanto a su aplicación práctica.

Otro aspecto relevante es la inclusión de peritos especializados en economía o contabilidad, así como la implementación de estudios socioeconómicos multidisciplinarios en coordinación con instituciones como el MIFAM, lo cual permitiría establecer montos más justos y acordes a la realidad de la familia. En este sentido, el reto del sistema judicial no solo consiste en mantener su eficacia, sino también en optimizar sus mecanismos de tasación y acompañamiento, garantizando un acceso equitativo y efectivo al derecho de pensión alimenticia.

Tabla 3. Mecanismo jurídico

Etapas	Descripción de actividades.	Actores involucrados.	Herramientas utilizadas.
Presentación de la demanda.	Presentar demanda que exprese información personal y económica del padre o madre.	Parte demandante, y autoridades judiciales.	Formularios judiciales. (Medios de notificación)
Intercambio de información.	Entrega de documentos y pruebas económicas.	Demandante y demandado.	Documentos probatorios.
Evaluación pericial.	Designación y trabajo del perito evaluador: Entrevistas, visitas, análisis informe.	Perito evaluador y comité evaluador.	Técnicas periciales, formato de informe.
Sistema digital.	Registro y seguimiento del caso, incorporación del informe, cálculo automatizado.	Tribunal o juzgado competente y partes.	Sistema digital.
Decisión Judicial.	Revisión del cumplimiento, posible revisión y actualización periódica.	Juez.	Expediente digital, normativas legales.
Control y Seguimiento.	Supervisión del cumplimiento, posible revisión y actualización periódica.	Tribunal o juzgado competente y partes.	Sistema digital, informes periciales.

Aparicio (2018) propone que, debido a la diversidad de salarios, condiciones de vida y necesidades de los menores, debe contemplarse la posibilidad de establecer pensiones tanto fijas como variables, adaptadas a cada situación particular. También, el autor sugiere implementar parámetros y mecanismos que permitan un cálculo más justo, además de designar peritos y comités evaluadores que respalden los métodos de tasación utilizados por

los administradores de justicia. Estas recomendaciones contribuirían a garantizar mayor equidad, transparencia y objetividad en el proceso, fortaleciendo la función del sistema judicial y asegurando decisiones ajustadas a la realidad de las familias.

IX. CONCLUSIONES

El proceso de tasación de pensión en el municipio de San Juan de Limay se desarrolla en varias fases claramente estructuradas. En la audiencia inicial, el juez expone los fines del proceso, resume los hechos y enfatiza la importancia de la conciliación, brindando a las partes la oportunidad de ajustar sus pretensiones o subsanar defectos procesales. Si no se logra un acuerdo, se fija fecha para la audiencia de vista, en la cual el juez reitera los objetivos del procedimiento, retoma lo tratado en la sesión anterior e insiste nuevamente en la conciliación.

En caso de persistir el desacuerdo, las partes presentan sus pretensiones y pruebas, que posteriormente son valoradas por el juez conforme a la Ley 870, para finalmente dictar sentencia. Cuando existe conciliación, el juez se limita a homologar lo acordado, lo que constituye un mecanismo de colaboración que favorece especialmente a las madres de menores beneficiarios, garantizando así un servicio judicial orientado a la protección de la niñez y al resguardo efectivo de sus derechos.

La percepción de los distintos sujetos involucrados en la tasación de pensión alimenticia refleja un consenso en torno a las limitaciones y desafíos que enfrenta el sistema judicial. Por un lado, los usuarios manifiestan insatisfacción por la insuficiencia económica de las pensiones y la lentitud de los procesos judiciales; mientras que los funcionarios judiciales reconocen que, aunque se procura brindar un acompañamiento oportuno y con base legal, existen carencias estructurales y recursos limitados que reducen la efectividad de sus acciones. Esta dualidad evidencia que, si bien el sistema cumple una función de resguardo básico, todavía resulta insuficiente para garantizar de manera plena la equidad y sostenibilidad en el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Como Mecanismo alternativo resultado de esta investigación considerando los hallazgos obtenidos se puede proponer la implementación de reformas estructurales que fortalezcan el sistema de pensión alimenticia, con el objetivo de mejorar su eficiencia, equidad y sostenibilidad. Entre las acciones sugeridas se encuentran el nombramiento de peritos especializados, la mejora de la situación económica general, el establecimiento de pensiones

con valores más justos y el impulso de la conciliación como vía para reducir la carga procesal y alcanzar acuerdos equitativos. Estas medidas permitirían avanzar hacia un sistema más justo, accesible y efectivo en el cumplimiento de esta obligación legal y social.

X. RECOMENDACIONES

Nombramiento y capacitación de peritos especializados. Se recomienda la aprobación e incorporación de peritos judiciales expertos en economía o contabilidad para apoyar el cálculo de la pensión alimenticia con criterios técnicos claros, especialmente en la determinación de la renta presuntiva. Esto contribuirá a superar la dificultad existente debido a la falta de un salario fijo establecido para el cálculo, mejorando la precisión y justicia en la tasación.

Fortalecer la capacitación y sensibilización del personal judicial y usuarios. Es necesario continuar y ampliar las capacitaciones dirigidas al personal judicial, abogados y usuarios del sistema sobre la Ley 870 y el proceso legal de la pensión alimenticia. Esto ayudará a reducir el desconocimiento detectado en la población, que actualmente genera solicitudes desproporcionadas y afecta la eficacia jurídica.

Promover la coordinación interinstitucional y el acompañamiento multidisciplinario. Se debe mejorar la colaboración entre el juzgado, defensoría pública, comisarías de la niñez, MIFAM y otras instituciones para brindar seguimiento integral a los casos, incluyendo estudios socioeconómicos y técnicos multidisciplinarios. Esta cooperación facilitará el cumplimiento de los derechos de los menores y garantizará el interés superior del niño.

Actualizar periódicamente los montos de la pensión alimenticia, tasados conforme a los precios actuales de la canasta básica. Implementar mecanismos que permitan la actualización de las pensiones alimenticias conforme a la variabilidad de salarios y condiciones económicas del país, para así garantizar que el valor asignado se mantenga acorde a las necesidades reales de los beneficiarios y preserve su poder adquisitivo.

Atender las condiciones socioeconómicas externas que impactan el proceso. Es fundamental que las políticas públicas consideren las dificultades económicas como la falta de empleo y bajos ingresos, factores que afectan directamente la capacidad de pago y la aplicación efectiva de las pensiones, promoviendo alternativas, programas o proyectos que acompañen a las familias en situación vulnerable.

XI. BIBLIOGRAFIA

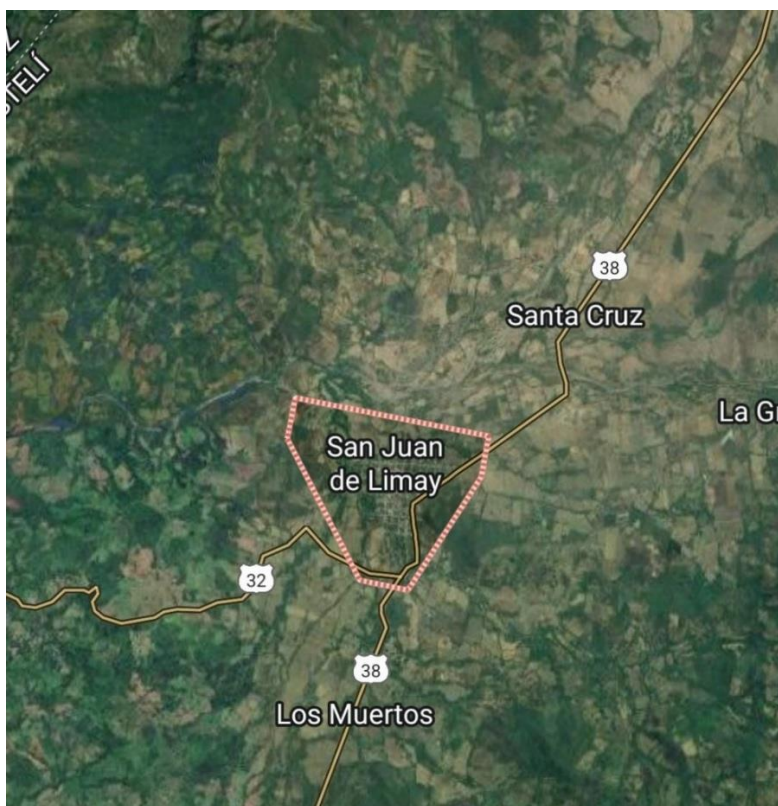
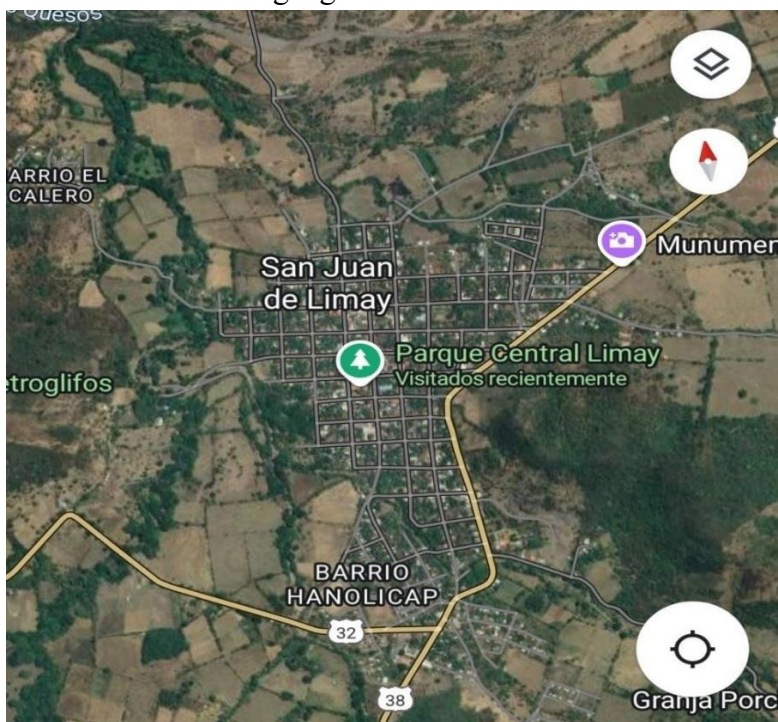
- S. M. (2015). *La Familia y su Evolucion*. Obtenido de <https://ri.ujat.mx/bitstream/20.500.12107/2557/1/1038-907-A.pdf>
- (2009). Obtenido de La Declaración Mundial por la Familia, .
- Acosta, D. d. (2015). “*REGULACIÓN DEL DERECHO DE ALIMENTOS DE LA NIÑEZ Y* . Obtenido de <http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jsui/bitstream/123456789/4196/1/230137.pdf>
- Alexandra., C. (2022). *A diferencia de lo expresado en content que nos dice en su tesis que el 31.5% de los encuestados están en total desacuerdo con el tiempo que se demora el pago, debido a que perjudica demasiados el interés superior del niño*. Obtenido de <https://repositorio.untumbes.edu.pe/server/api/core/bitstreams/cdc08244-30c2-4ef4-b845-3be97e19f12c/content>
- Aparicio., C. (2018). *Análisis práctico de la pensión alimenticia de los hijos en el actual* . Obtenido de <https://docta.ucm.es/rest/api/core/bitstreams/c6f72317-293e-46bc-a9d6-afb66a20875d/content>
- avanzados, C. i. (2018). Obtenido de www.cieasypal.com
- Buenas tareas*. (2011). Obtenido de Organización familiar de los persas. .
- Capulín., R. G. (2015). *EL CONCEPTO DE FAMILIA EN MEXICO*. Obtenido de <file:///C:/Users/ibarr/Downloads/Dialnet-ElConceptoDeFamiliaEnMexico-5713921.pdf>
- CCPR.C.NIC.CO.3.Add.1_sp.pdf (ohchr.org)*. (27 de 05 de 2018). Obtenido de *CCPR.C.NIC.CO.3.Add.1_sp.pdf (ohchr.org)*
- Centeno. (2019).
- Centeno., P. G. (2019).
- Congreso Nacional de Chile. . (25 de 11 de 2011). *Biblioteca del congreso nacional de Chile*. . Obtenido de <https://www.bcn.cl/portal/leyfacil/recurso/violencia-intrafamiliar>
- Congreso Nacional de CHILE. . (25 de 11 de 2011). *Biblioteca del congreso nacional de Chile*. . Obtenido de <https://www.bcn.cl/portal/leyfacil/recurso/violencia-intrafamiliar>
- Convención Internacional Sobre los derechos del niño*. . (1990.).
- Darce, B. E. (2021). *Dispensario Universitario UNAN-LEON*. .
- Desconocido. (2015). *Monografías H*. . Obtenido de <https://www.monografias.com/trabajos34/violencia-intrafamiliar/violencia-intrafamiliar>
- DIAZ, L. E. (2024). *RELACIÓN ENTRE CALIDAD DE VIDA Y*. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/647642467.pdf>
- Gadea, G. O. (2022). <https://core.ac.uk/download/pdf/35138099.pdf>. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/35138099.pdf>
- Gómez., S. M. (2015). *La Familia y su Evolución*.

- González, A. (2019). *Propuesta Didáctica Para la enseñanza del concepto para coodenada, mediante el uso de un Software interactivo.*
- Gonzales., F. E. (2008). *Incidencia y características de la violencia intrafamiliar.* . Obtenido de file:///C:/Users/ibarr/Downloads/Dialnet-IncidenciaYCaracteristicasDeLaViolenciaIntrafa mili-5109383.pdf
- Grimaldo Centeno Patricia . (2020). *UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.* Obtenido de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4864/Patricia_Tesis_bach iller_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- GrimaldoCenteno, P. (2020). *Criterios Legales De Determinacion Del Monto DE La Pension De Alimentos En La Provincia De La Convencion De Cusco.* Cusco , Peru .
- Hernández, J. L. (2016). *La influencia de la familia.*
- Hernández, R. B. (2010).
- (2024). *Igualdad e interés superior del menor ante la exigibilidad delIgualdad e interés superior del menor ante la exigibilidad del.* Obtenido de file:///C:/Users/ibarr/Downloads/Dialnet-IgualdadElInteresSuperiorDelMenorAnteLaExigibilidad-9695776.pdf
- Instituto de medicina legal.* . (18 de 6 de 2017). Obtenido de Sitio Web de Instituto de Medicina Legal (IML) - Managua :: Poder Judicial - República de Nicaragua
- La Declaración Universal de los derechos Humanos de las Naciones Unidas.* . (1948).
- Leon, E. A. (2008). *El giro hermedeutico de la fenomenologia en Martin Heidegger.*
- Línea, T. P. (s.f.). *Terapify.* Obtenido de <https://www.terapify.com/blog/violencia-intrafamiliar-tipos-causas-y-consecuencias/>
- Lopez, F. y. (2009). *Investigacion cualitativa en Administracion .*
- Ministerio de Desarrollo Social, P. (2018). *Encuesta de percepciones de los usuarios del programa.* Obtenido de <https://www.pension65.gob.pe/wp-content/uploads/2019/09/Encuesta-de-percepciones-de-los-usuarios-de-P65-de-2018.pdf>
- Nicaragua, A. N. (2014). *Codigo de Familia.* Gaceta Diario Oficial.
- Nicaragua, A. N. (2014). *Codigo de Familia .*
- Poder Judicial . (2020). *Página judicial.* . Obtenido de [http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Iniciativas.nsf/0/8f45bac34395458c062578320075bde4/\\$FILE/Ley%20No.%20779%20Ley%20Integral%20contra%20la%20Violencia.pdf](http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Iniciativas.nsf/0/8f45bac34395458c062578320075bde4/$FILE/Ley%20No.%20779%20Ley%20Integral%20contra%20la%20Violencia.pdf)
- Ramiro., A. (Vol. 3 2025). *Análisis del cumplimiento y percepción social del derecho a la asistencia alimentaria en Riobamba, Ecuador.* Obtenido de <https://universidadugc.edu.mx/ojs/index.php/rugc/article/view/133>
- Reynaldo Gutiérrez Capulín, Karen Yamile Díaz Otero y Rosa Patricia Román Reyes. (2015). *EL CONCEPTO DE LA FAMILIA EN MEXICO.* Obtenido de file:///C:/Users/ibarr/Downloads/Dialnet-ElConceptoDeFamiliaEnMexico-5713921.pdf

- Robisson, B. (2023). *“Pensión alimenticia como interés superior del niño y su. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/11272/Gallardo%20Rubio%20Ebert%20Alexander.pdf?sequence=12>*
- Rodríguez., N. B. (2023). *Los tipos de familia que existen y sus características. . Obtenido de https://www.psicologia-online.com/los-tipos-de-familia-que-existen-y-sus-caracteristicas-4590.html#anchor_3*
- Sánchez, C. V. (2008.). *La familia, concepto, cambios y nuevos modelos.*
- Silvia María Morales Gómez 1. (s.f.). *La familia y su evolución. .*
- Taboada, L. (2021). Obtenido de discernimiento
- Taparas, M. (s.f.). *INFLUENCIA DE LA PENSIÓN ALIMENTARIA EN LA CALIDAD.* Obtenido de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/21195/Tapara_Huaman_Milagros.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Taparas., M. (2024). *INFLUENCIA DE LA PENSIÓN ALIMENTARIA EN LA CALIDAD.* Obtenido de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/21195/Tapara_Huaman_Milagros.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Torrecilla, 2. (s.f.).
- Torrecilla, F. J. (2011). *Hacer de la educación un ámbito basado en evidencia científica . 9.*
- Tórrez., E. (2022). *Demandas de pensión alimenticia para niñas y niños de los . Obtenido de <http://repositorio.uraccan.edu.ni/1146/1/Monograf%C3%ADa%20Emma%20y%20Luis.pdf>*
- UNAN-Managua. . (28 de 11 de 2020). Obtenido de Violencia intrafamiliar- Ley Fácil - es (bcn.cl)
- Valentina., M. (2024). *Igualdad e interés superior del menor ante la exigibilidad del.* Obtenido de <file:///C:/Users/ibarr/Downloads/Dialnet-IgualdadEInteresSuperiorDelMenorAnteLaExigibilidad-9695776.pdf>
- Viejo, A. B.-P. (s.f.). *La Familia, Introducción General.* Obtenido de <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/22701/2016%20La%20familia%20introduccion%20general.pdf?sequence=1>
- www.ineter.gob.ni. (2024).
- Yangua, B. Y. (2022).
- Yangua, Y. B. (2022). Obtenido de <https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/63779/TESIS%20-%20BALLADARES%20YANGUA.pdf?isAllowed=y&sequence=1>

XII. ANEXOS

Anexo 1. Ubicación geográfica



Anexo 2. Entrevista

Estimado señor/autoridad judicial

Solicitamos su amable colaboración respondiendo a las preguntas establecidas en la presente encuesta, a fin de aportar para analizar la eficacia Jurídica en el cálculo de pensión alimenticia según la ley 870 en el Juzgado Local único de San Juan de Limay, Estelí, I trimestre 2024

Le pedimos seguir las indicaciones que se detallan en cada una de las preguntas y brindar una respuesta objetiva.

I. Datos generales:

1. Sexo: 1. Hombre ___ 2. Mujer _____

1.2. Edad: _____

1.3. Especialidad:

- ❖ El servicio prestado por el sistema judicial contribuye de manera pertinente y efectiva a la resolución de la asignación de pensión alimenticia.
- ❖ El sistema judicial brinda de una manera clara la información del servicio ofertado a los usuarios sobre el proceso de pensión alimenticia.
- ❖ Las prioridades de bienes y servicios que se demandan por parte de los grupos de la sociedad son resueltas desde el acompañamiento realizado por el sistema judicial.
- ❖ El personal del sistema judicial está totalmente calificado para brindar el servicio que los usuarios solicitan.
- ❖ El personal del sistema judicial muestra disposición para resolver las necesidades demandadas por los usuarios del servicio.
- ❖ ¿Qué aportes haría para la mejora del funcionamiento y la obtención de resultados pertinentes del proceso de tasado de pensión alimenticia
- ❖ Cambios externos que dificultan el acampamiento a las personas usuarios del sistema judicial relacionado a las pensiones alimenticias
- ❖ Cuáles son los aspectos internos que dificultan el proceso de tasado o asignación de pensiones. ¿Si existen?

- ❖ Potencial con que se cuenta en su judicatura para el desarrollo de acciones orientadas a un mejor acompañamiento del proceso de pensión alimenticia
- ❖ ¿Acciones a nivel interno y externo que permitan un mejor funcionamiento del proceso de tasado de pensión alimenticia?

Anexo 3. Encuesta.

Encuesta dirigida a los usuarios y/o receptores del proceso de obtención de pensión alimenticia.

Asigne una escala entre 1 a 5 a los siguientes aspectos del proceso de tasación de pensiones.

5. Muy de acuerdo

4. De acuerdo

3. Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

2. En desacuerdo

1. Muy en desacuerdo

No Aspectos

5 4 3

2 1

1. ¿Cómo calificaría usted su experiencia en el proceso legal de pensión alimenticia?

2. ¿Considera que la cantidad asignada para la pensión alimenticia es lo suficientemente necesaria?

3. En aspectos relacionado a la duración de proceso de pensión alimenticia, ¿considera oportuno el periodo de resolución?

4. La asistencia y apoyo recibido durante el proceso legal ¿fue satisfactoria para usted?

5. ¿El sistema de pago para recibir o pagar la pensión alimenticia ha sido lo suficientemente ágil?

6. Con el pago de la pensión alimenticia usted y sus hijos, ¿Considera que ha habido cambios significativos en su vida?

7. A su valoración el sistema de pensión alimenticio que actualmente se implementa ¿Es lo suficientemente eficiente? De no ser así ¿Qué sugerencias o recomendaciones haría para mejorar el proceso?

(Espacio abierto para comentarios)

Anexo 4. Matriz revisión documental

Nombre de la Audiencia.	¿Se cumplieron las finalidades?	¿Se llegó a un acuerdo?	¿La tasación de la pensión está sustentada en lo establecido en el art 324 del CF?	Observaciones.
Demandad de pensión de alimentos.	Sí	Sí	No	La pensión establecida se basó en el acuerdo entre las partes.
Pensión de alimentos presenta, pasado y futuro.	Sí	Sí	Sí	Se estableció una pensión equivalente al 25% del salario del demandado.
Pensión de alimentos presenta, pasado y futuro.	Sí	Sí	No	La pensión establecida es basó en el acuerdo entre las partes.
Pensión de alimentos presenta, pasado y futuro.	Sí	Sí.	Sí	Se estableció una pensión equivalente al 25% del salario del demandado.
Reconocimiento de paternidad y pensión alimenticia.	Sí	No	No	La pensión fue tasa en base a la petición presentada en la demanda.
Disolución del vínculo matrimonial por voluntad de ambas partes.	Sí	Sí	No	La pensión establecida es basó en el acuerdo entre las partes.
Disolución del vínculo matrimonial por voluntad de ambas partes.	Sí	Sí	No	La pensión establecida es basó en el acuerdo entre las partes.
Disolución del vínculo	Sí	Sí	No	La pensión establecida es

Nombre de la Audiencia.	¿Se cumplieron las finalidades?	¿Se llegó a un acuerdo?	¿La tasación de la pensión está sustentada en lo establecido en el art 324 del CF?	Observaciones.
matrimonial por voluntad de ambas partes.				basó en el acuerdo entre las partes.
Pensión de alimentos presenta, pasado y futuro.	Sí	Sí	Sí	Se estableció una pensión equivalente al 25% del salario del demandado.
Disolución del vínculo matrimonial por voluntad de una de las partes.	Sí	No	No	La pensión establecida es basó en el acuerdo entre las partes.

Anexo 5. Galería de fotos



